

Proyecto de Ley N° 5303/2015 - CR

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Hugo Carrillo Caveró**, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, el distrito de Santa María de Chicmo fue creado por Ley 15258 del 11 de diciembre de 1964, en la provincia de Andahuaylas en el departamento de Apurímac.

Que, la provincia de Andahuaylas en los últimos años ha presentado un crecimiento notable de su población y su actividad económica, sobre todo en la agricultura, que es la actividad primordial del distrito de Santa María de Chicmo.

Que, el proceso de demarcación territorial del país es una tarea fundamental del Estado, que es declarada de prioridad nacional por la Ley N° 27795 y sus modificatorias.

Que, el proceso de demarcación territorial en zonas de interés nacional es de responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, como lo establece el Decreto Supremo N° 19 -2003 PCM.

Que, el objetivo principal de la demarcación territorial es adecuar el territorio del país a las cambiantes necesidades que la población requiere, en función de sus actividades productivas.

Que, la población del Centro Poblado de Cascabamba, localidad del Distrito de Santa María de Chicmo viene solicitando desde hace más de 30 años su reconocimiento como distrito en la medida que su población, su actividad económica y su infraestructura ha alcanzado los requisitos que la ley establece para el efecto.

Que, es conveniente que el Congreso de la República, en cumplimiento de las funciones que la Constitución Política del Estado y la Ley le encomiendan, declare de Interés Nacional la demarcación territorial del Distrito de Santa María de Chicmo.

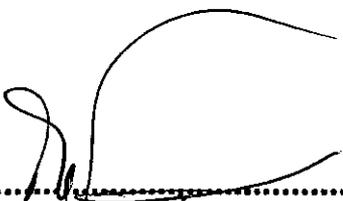
Presentan el siguiente proyecto de ley

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

ARTÍCULO ÚNICO

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la demarcación territorial del Distrito de Santa María de Chicmo, en la provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac, con el propósito de crear el Distrito de Cascabamba.

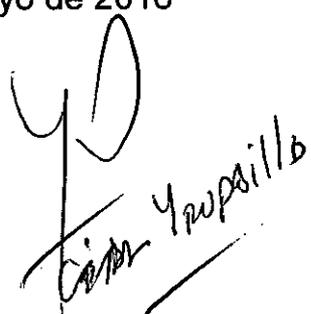
Lima, 13 de mayo de 2016



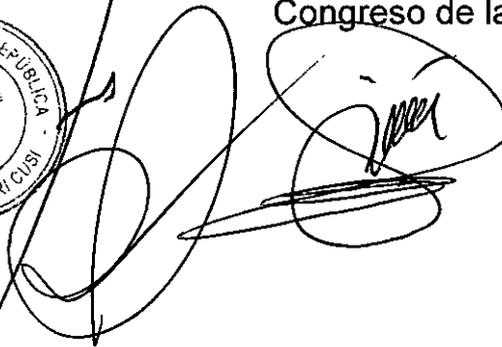
HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



HUGO CARRILLO CAVERO
Congreso de la República



Cesar Yupsilla



JULIA TEVES QUISPE
Congresista de la República



Moisés

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,19 de Mayo del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5303 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú establece, en su artículo 188, que la descentralización es una forma de organización democrática, es política permanente de Estado, de carácter obligatorio, su objetivo fundamental es el desarrollo integral del país, y el proceso de descentralización se realiza por etapas, progresiva y ordenadamente conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales¹, en tanto que, el artículo 189 del texto constitucional precisa que el territorio de la república se integra por regiones, provincias, distritos y centros poblados², mientras que el artículo 194 del mismo cuerpo de leyes, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que las municipalidades de los centros poblados se crean conforme a ley³, y, el artículo 195 de la Carta Política precisa que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo⁴, siendo que el inciso 7, del artículo 102 del

¹ Constitución Política del Perú

Artículo 188°.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.
(...)

² Constitución Política del Perú

Artículo 189°.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

³ Constitución Política del Perú

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.
(...)

⁴ Constitución Política del Perú

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
(...)

acotado texto legal establece que es atribución del Congreso, aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo⁵.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República, define al proceso de demarcación territorial, como el proceso técnico-geográfico por el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional, mientras que las acciones técnicas de demarcación territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización y que todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley⁶.

⁵ Constitución Política del Perú

Artículo 102°.- Son atribuciones del Congreso:

(...)

7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

(...)

⁶ La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

Artículo 2.- Definiciones básicas

2.1 Demarcación Territorial.- Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.

2.2 Organización del territorio.- Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.

2.3 Circunscripciones político-administrativas.- Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

2.4. Límites territoriales.- Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de

Ley 30295, Ley de saneamiento y organización territorial de la provincia de Andahuaylas y sus distritos en el departamento de Apurímac, cuyo objeto es sanear los límites territoriales de la provincia de Andahuaylas y sus distritos entre los que se encuentra Santa María de Chicmo, como fluye del numeral 4 de la Ley acotada.

En el distrito de Santa María de Chicmo se ubica el Centro Poblado de Cascabamba, creado por RM. N° 23838 del 21 de mayo de 1994, cuya elevación a distrito no fue considerada en la Ley acotada, aun cuando es un deseo de sus pobladores por más de 30 años, por cuanto su volumen poblacional, actividad económica, infraestructura, identidad cultural e histórica, presencia del Estado determinada por la existencia de escuelas de los distintos niveles educativos, entre otros, avizoran un crecimiento, desarrollo sostenible, con prevalencia de la actividad agropecuaria.

Por lo que, el 21 de mayo 2015, al celebrarse el Vigésimo primer (XXI) Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Cascabamba, se llevó a cabo la II Sesión de Concejo Descentralizada, aprobándose por unanimidad entre otros acuerdos:

1. Pago del Expediente de la Pro Distritalización del centro poblado de Cascabamba.
2. Pago del Expediente (SOAT) Saneamiento de Organización Territorial del centro poblado de Cascabamba.

Siendo para ello necesario, declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la demarcación territorial del distrito de Santa María de Chicmo, con el

gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.

2.5. Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexionen de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

2.6. Diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial.- Son estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y finalmente organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político-administrativas. Estos estudios forman parte de los instrumentos técnicos normativos.

propósito de crear el distrito de Cascabamba, generando nuevas oportunidades a la población en distintas áreas, más aún le permitirá en su oportunidad, contar y generar recursos para resolver sus necesidades, se convertirá en un nuevo polo de desarrollo social y económico, al generar una mayor inversión y desarrollo económico e infraestructura, además de integración e inclusión social.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL:

La norma propuesta no colisiona con el ordenamiento jurídico, no implica la modificación ni derogación de norma alguna.

Importa que a través del procedimiento legislativo se cree el distrito de Cascabamba en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

- No genera ningún gasto.
- Es declarativa, pretende viabilizar la creación del distrito de Cascabamba.
- Se beneficia a los pobladores del futuro distrito, al posibilitarse la mejor administración y organización del territorio.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y

complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y

asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

34. Ordenamiento y gestión territorial

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el

suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

Con este objetivo el Estado:

- a. Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.
- b. Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho.
- c. Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.
- d. Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
- e. Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial.
- f. Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional, diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado.
- g. Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención.
- h. Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de

gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio. i.Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio. j.Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil. k.Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país. l. Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país así como a las de los países vecinos. m.Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales.